



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de abril de dos mil veintidós.
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO No. 2021-00007

En el estado en que se encuentran las diligencias, y en atención a que, la Defensora de Familia con la solicitud que arrió no atendió en debida forma las disposiciones que reglamentan la notificación de la demanda de manera personal y por medios virtuales, amparado en las facultades de dirección y control que me asisten, se ordena que, por la secretaría del Despacho, se practique la notificación personal de la demanda al demandado.

Para lo anterior se tendrá en cuenta, estrictamente, lo ordenado por el art. 8° del D.L. 806 de 2020, así como las consideraciones enlistadas al respecto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, y en donde se precisarán los términos con los que cuenta para ejercer en debida forma su derecho de contradicción y defensa, así como las consecuencias de su silencio, y de la renuencia a la práctica de la prueba de ADN ordenada en la admisión de la demanda, providencia la cual se adjuntará, junto con el escrito de la demanda y sus anexos, y de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Por la secretaría del Despacho, procédase de conformidad con la ordenada notificación de la demanda, al canal digital indicado para tales efectos en el libelo genitor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91da3a882e2687adfb8a6bed9e6690ddf1924c7470bb67706726eb667f1b9b5e**

Documento generado en 08/04/2022 05:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>